

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 1 DE 8	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-MO-05	
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN: 2	FECHA: 07/0/5/2018

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. MC-002-2026**

**Señora
RUTH ALEJANDRA RUBIO HERNÁNDEZ
C.C No. 1085293220**

Referencia: Comunicado de aceptación de la oferta - Invitación Pública de Contratación de Mínima Cuantía N° MC-002-2026

Cordialmente me permito informarle que, dentro de la invitación pública de la referencia, la oferta presentada ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación requeridos, y por tanto, es aceptada mediante esta comunicación expresa e incondicionalmente.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, literal d que expresa: *“La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal”*, y el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que *“La oferta y su aceptación constituyen el contrato”* a continuación, nos permitimos detallar el contenido de las cláusulas contractuales, de acuerdo a la oferta por Usted presentada y aceptada, la cual constituye el contrato celebrado:

1. CONTRATANTE: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

2. REPRESENTANTE LEGAL: CRISTIAN DANIEL DIAZ BASTIDAS, presidente Asamblea Departamental de Nariño, NIT No. 8140009820

4. CONTRATISTA: RUTH ALEJANDRA RUBIO HERNÁNDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1085293220

5. OBJETO: El contratista se obliga con LA ASAMBLEA a brindar apoyo en la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las condiciones y características técnicas establecidas en el presente proceso de selección, de acuerdo a los requerimientos formulados por LA ASAMBLEA.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1. Obligaciones Específicas:

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar y cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones:

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 2 DE 8	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-MO-05	
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN: 2	FECHA: 07/0/5/2018

1. Apoyar la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo de la Corporación.
2. En cumplimiento a la Resolución 2764 de 2022, realizar la aplicación de la batería de riesgo psicosocial a funcionarios de planta de la corporación.
3. En cumplimiento a la Resolución 3461 de 2025 apoyar en la actualización del comité de convivencia y en la elección y capacitación del vigía.
4. Elaborar y dar cumplimiento al Programa de Capacitación Anual vigencia 2026
5. Promover la participación de todos los miembros de la asamblea en la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo
6. Proyectar, diligenciar y actualizar la matriz de inspecciones, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y hacer la priorización para focalizar la intervención.
7. Apoyar la ejecución de acciones requeridas para dar cumplimiento al plan de mejora para los estándares mínimos del sistema de seguridad en el trabajo.
8. Socialización del plan de emergencias 2026, a los integrantes de la asamblea Departamental.
9. Apoyar y articular de manera activa en las actividades del Plan de Bienestar que buscan integrar la prevención de riesgos con la calidad de vida laboral, mejorando el clima organizacional.
10. Apoyar en actividades programadas por la Corporación que se realizan en los diferentes escenarios tanto físicos como a través de las redes sociales o mediante el uso de tecnologías de la información.
11. Difusión activa de la información publicada en redes sociales oficiales de la Asamblea Departamental de Nariño.
12. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
13. Guardar total reserva de la información que obtenga la Asamblea Departamental de Nariño, en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
14. Evitar actos que comprometan o afecten a la Asamblea Departamental de Nariño, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros bases de datos, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada, o elaborada por la entidad territorial en cumplimiento de su misión institucional.
15. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada.
16. Gestionar los requerimientos requeridos en el marco del objeto contractual.
17. Recopilar y remitir la información relacionada con el cumplimiento de las presentes actividades.
18. Digitalizar la información producida en el marco de las actividades descritas y remitir al área de archivo tanto en medio físico y digital.

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 3 DE 8	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-MO-05	
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN: 2	FECHA: 07/0/5/2018

19. Participar activamente en las actividades administrativas y misionales que organice la Asamblea Departamental de Nariño y las que designe previamente el supervisor dando aplicación del conducto regular y debido proceso en las actuaciones relacionadas con la Duma.

20. Las demás actividades asignadas por el supervisor con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones suscritas por el contratista.

6.2 Obligaciones Generales:

- a) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- b) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
- c) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
- d) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Asamblea Departamental de Nariño.
- e) Realizar dentro del término fijado por la Asamblea Departamental de Nariño, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
- f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
- g) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- h) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- i) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
- j) Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.
- k) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- l) Garantizar la utilización de los elementos de bioseguridad de conformidad con la normatividad emitida por el Gobierno Nacional para reducir el riesgo de contagio del virus COVID-19, cuando se requiera.
- m) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
- n) Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
- o) Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 4 DE 8	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-MO-05	
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN: 2	FECHA: 07/0/5/2018

en el acápite relativo a la forma de pago.

- p) Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
- q) Defender en todas sus actuaciones los intereses la Asamblea Departamental de Nariño según corresponda.
- r) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
- s) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses la Asamblea Departamental de Nariño.
- t) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse la Asamblea Departamental de Nariño en el momento en que sea requerido por el mismo.
- u) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Asamblea Departamental de Nariño, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Asamblea Departamental de Nariño, sin el previo consentimiento por escrito de la Asamblea Departamental de Nariño, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
- v) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

7. OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

- a) Ejercer la supervisión del contrato.
- b) Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
- c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
- d) Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
- e) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

8. VALOR: El valor del presente contrato es NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$9.234.000) MDA/CTE.

9. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial se soporta de acuerdo con el certificado de Disponibilidad Presupuestal, para la vigencia fiscal.

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO		PÁGINA: 5 DE 8	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		CÓDIGO: GJC-MO-05	
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA		VERSIÓN: 2	FECHA: 07/0/5/2018

C.D.P.	CUENTA	FECHA	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
048	A22120208	07-04-2026	\$11.400.000	\$9.234.000

Parágrafo 1º: El presupuesto asignado para el presente proceso de mínima cuantía comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Parágrafo 2º: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el contratista.

10. FORMA DE PAGO

La Asamblea pagará el valor del contrato de la siguiente manera: contra entrega, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y contra la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acompañada del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar. No se pacta anticipo. El pago se efectuará una vez se verifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Parágrafo 1º. Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por la Supervisor(a) del contrato, correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

Parágrafo 2º. El Contratista acreditará el pago documentos, y los demás que exija la Asamblea, el contratista no deberá hallarse incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de que tratan los artículos 127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.

Parágrafo 3º. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

Parágrafo 4º. La Asamblea no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

Parágrafo 5º. El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría General de la Asamblea Departamental de Nariño

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 6 DE 8	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-MO-05	
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN: 2	FECHA: 07/0/5/2018

11. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será por tres (03) meses previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción acta de inicio.

Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

A la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, se deberá reajustar el cronograma y términos contractuales establecidos en dicho contrato.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del objeto contractual será la ciudad de Pasto, Nariño.

13. APORTES AL SGSS

El Contratista deberá acreditar que está afiliado y al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud – SGSSS, al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según el caso.

14. CLÁUSULA PENAL

En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a favor DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora EL CONTRATISTA.

15. MULTAS

Cuando se presente retraso o incumplimiento parcial del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal y de la obligación de cumplir el objeto del mismo, LA ASAMBLEA podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas por el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La multa podrá compensarse o deducirse de valores que LA ASAMBLEA adeude al CONTRATISTA, imputarse al riesgo de cumplimiento amparado por la garantía o cobrarse mediante jurisdicción coactiva.

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 7 DE 8	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-MO-05	
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN: 2	FECHA: 07/0/5/2018

16. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente el contrato, salvo autorización previa y por escrito por parte de la ASAMBLEA

Aplicación de cláusulas excepcionales

Se entienden incorporadas como cláusulas del contrato las facultades establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 a favor de la ASAMBLEA.

17. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra LA ASAMBLEA, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciera podrá LA ASAMBLEA hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

18. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Que la vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, a través de la profesional especializada ingeniera LUZ ANGELICA ERAZO o quien haga sus veces que ejercerá la supervisión de acuerdo con estudio previo, quienes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 y conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

19. ESTAMPILLAS

El contratista deberá aportar el pago del 4.5% de estampillas sobre el valor total del contrato, discriminado de la siguiente manera: 2% estampilla Pro- desarrollo, 2% estampilla Pro –cultura y 0,5% Pro-Universidad de Nariño.

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 8 DE 8	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-MO-05	
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN: 2	FECHA: 07/0/5/2018

Del análisis del tipo de persona jurídica y del objeto del contrato, el departamento realizara la liquidación de las estampillas de conformidad con el estatuto tributario departamental y la legislación vigente.

20. LIQUIDACIÓN

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley.

21. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

EL CONTRATISTA o cualquier tercero que adquiera compromiso laboral con él con ocasión de este contrato, no adquieren con LA ASAMBLEA vínculo laboral de ninguna clase.

Las partes del contrato tendrán los derechos y deberes que les asisten de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normas complementarias. En caso de que se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de esta comunicación en el SECOP el Contratista seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta y, por tanto, de los términos del contrato.


CRISTIAN DANIEL DIAZ BASTIDAS
PRESIDENTE

Revisa
 ANDREA FOLLECO
 Aprueba
 CHRISTIAN RAMOS
 Proyecto
 MARCELA ROSERO